

**PROTOCOLO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO POR LA
COMISIÓN DE CONTROL DEL FONDO DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS
DEL GRUPO DEUTSCHE BANK, F.P.**

Este documento tiene por objeto establecer un protocolo de actuación para el ejercicio de los derechos inherentes a los valores integrados en el Fondo de Pensiones de los empleados del grupo Deutsche Bank F.P., con relevancia cuantitativa y carácter estable, especialmente el derecho de participación y voto en juntas generales, cuya titularidad corresponde a la Comisión de Control del Fondo de Pensiones, que ha asumido el ejercicio del derecho en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69.6 del Real Decreto 304/2004 en la redacción conferida al mismo por el Real Decreto 1684/2007.

Por este motivo, la Comisión de Control designa a D. Ernesto Soriano Malet como representante de los partícipes y a D. Fernando Olalla Merlo como representante de la entidad promotora para el ejercicio unitario de los derechos inherentes a los valores integrados en el Fondo. Cada uno de dichos vocales contará con una ponderación de voto según la representatividad del patrimonio de cada plan en el Fondo y el reflejo del número de representantes de promotor y partícipes en cada una de las comisiones de control de los planes adscritos, de lo que resulta una ponderación del 50% en el representante de los partícipes y del 50% en el representante del promotor, que será conforme a la que se ejerciten los derechos de representación política en el Fondo.

Para ello, y teniendo en cuenta que para el ejercicio por delegación de voto, este se debe ejercer dentro de los plazos determinados por la Compañía convocante de la Junta General, lo que se produce normalmente 1 día hábil antes de la Junta, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- 1 Recabar el compromiso del Depositario del Fondo para que remita a la Comisión de Control, directamente o a través de la Gestora, mediante correo electrónico en el momento de su recepción y con una antelación en ningún caso inferior a diez días, la identificación de las Juntas previstas, con sus respectivos órdenes del día, de las Sociedades en las que se tengan derechos de participación y voto.
- 2 Una vez recibido el orden del día de la Junta donde se deban ejercer los derechos, ambos representantes pondrán en común, en la medida de lo posible,



en el plazo de 24 horas la decisión sobre el sentido del voto. En esta reunión se contemplan dos posibilidades:

2.1 Se alcanza un acuerdo entre ambas partes, en cuyo caso la decisión de la Comisión de Control del Fondo se entiende adoptada en el sentido acordado a todos los efectos, y de ello se dará comunicación a la Comisión de Control.

2.2 No se alcanza un acuerdo, en cuyo caso se considerará la referida ponderación de voto y conforme a la misma se adoptará el acuerdo del que se dará también comunicación a la Comisión de Control.

3 En cualquiera de los dos casos, se deberá de remitir la decisión sobre el sentido del voto a la Entidad Gestora dentro de los plazos establecidos, con el fin de que se puedan ejercer en dicha Junta General de accionistas los derechos políticos de participación y voto en el sentido indicado.

4 En el caso de que la Comisión de Control o sus representantes no hayan emitido ninguna opinión al respecto del sentido de voto en alguna de las posibles juntas de accionistas, con un plazo máximo de 3 días previos a dicha junta, se entenderá que la Entidad Gestora podrá hacer uso de la delegación de voto, que se ejercerá siempre en interés del Fondo de Pensiones, con la obligación de realizar las gestiones necesarias para obtener las primas de asistencia en aquellas juntas en las que se ofrezcan.

Asimismo, la gestora llevará y conservará un registro de información correspondiente a las juntas de accionistas en las cuales el fondo ha tenido el derecho de participación y aquellas en las cuales se ha ejercido el derecho de voto y trasladará dicha información en el informe de gestión integrado en las cuentas anuales.

